

CONSIDERANDO: Que tanto por sus condiciones personales, como por su destacada actuación en la vida pública dominicana y su irrestricta colaboración con el régimen de paz y de progreso que vive actualmente la República al amparo de la Era de Trujillo, es de justa rendir tributo de reconocimiento al distinguido hombre público con motivo del lamentable suceso de su fallecimiento;

VISTA la Ley N° 3933 del 20 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del ciudadano Pedro M. Hungria, los días 16, 17 y 18 del mes de septiembre del año en curso, 1959.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5155, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al señor Ramón Pastrano y de Abogado al Dr. Rafael Astacio Hernández.
G. O. N° 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5155

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Ramón Pastrano Varona,
como Ingeniero Civil; y
- b) Al Doctor Rafael Astacio Hernández,
como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 5156, que autoriza al Dr. Luis F. Thomén a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. N^o 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5156

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. Luis F. Thomén mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange-Nassau que le ha sido concedida por el Gobierno de los Países Bajos;

VISTOS las disposiciones de la Ley N^o 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento N^o 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 incisos 2^o y 23^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Autorizo al Dr. Luis F. Thomén a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange-Nassau, que en el grado de Gran Cruz le ha sido conferida por el Gobierno de los Países Bajos.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA